

10992 *RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Rosa Capdevila Beltrán.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 15 de febrero de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.679, promovido por doña Rosa Capdevila Beltrán, sobre aplicación de los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.679, interpuesto por la representación de doña Rosa Capdevila Beltrán, contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

10993 *RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido ASISA.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de diciembre de 1985, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.359, promovido por ASISA, sobre reintegro de gastos por asistencia médica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 311.359 interpuesto por la representación de ASISA contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de la Presidencia de 6 de mayo de 1983, descrita en el primer fundamento de derecho y en consecuencia debemos anular y anulamos la expresada resolución impugnada por no ser conforme a derecho en cuanto no determina quién debe soportar los gastos reconocidos en la misma, declarando como declaramos que corresponde a la MUFACE responder del coste total de la asistencia médica recibida por el beneficiario reclamante, que asciende a 136.180 pesetas, a salvo de la repercusión sobre ASISA, que procede conforme a la cláusula 5-7-2-2 del concierto que las une aplicable al caso que se cifró en la cantidad de 52.000 pesetas, con lo que la cantidad a satisfacer por MUFACE al reclamante es de 84.180 pesetas. No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

10994 *RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima».*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 5 de julio de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.025, promovido por la Entidad mercantil «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra la desestimación presunta producida por silencio administrativo de la Dirección General de Inspección y Servicios del Ministerio de la

Presidencia del Gobierno del recurso de reposición interpuesto contra el acto de dicho Organismo de 3 de septiembre de 1981, sobre obligación de pago de licencia municipal de obras, con cuantía de 8.739.717 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de la Entidad demandante «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Inspecciones y Servicios, del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, dictada por delegación ministerial el 3 de septiembre de 1981, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

10995 *RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Colegio Oficial de Biólogos.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 13 de diciembre de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.461, promovido por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación del Colegio Oficial de Biólogos, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo, de la Presidencia del Gobierno, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del referido Ministerio, de 7 de septiembre de 1982, sobre provisión de plazas acreditadas y reconocidas para iniciar estudios de especialización medida en el año 1983, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación del Colegio del Oficial de Biólogos, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, del recurso de reposición interpuesto, contra la Orden de 7 de septiembre de 1982, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

10996 *RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Teresa Castillo Barrero y otros.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de octubre de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 22.935, promovido por doña María Teresa Castillo Barrero, doña Laura Gómez-Aller Iglesias, doña Aurora Sanmartín Lois, doña Julia Ordax Fernández,